



Guatemala, 2025

Del artículo 10, numeral 27 de acceso a la información pública. La Asociación Nacional no tiene información clasificada ni reservada, por lo que no aplica este inciso. Para declarar una información como clasificada o reservada, debe mediar una resolución del Comité Ejecutivo o de la Asamblea General de la entidad, la cual nunca se ha acordado ni considerado. No obstante, los datos personalísimos de los atletas y otros integrantes de la entidad son datos sensibles, que deben manejarse según la ley. La Asociación no aplica al índice de información clasificada



 Jose Alejandro  
Aguilar  
Gerente